

RESPUESTAS SOLICITUD DE LIMITACION EL PROCESO A MIPYMES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DNP-SAMC-002-2026

OBJETO: “130604226 - 130604326 Prestar el servicio de formación, capacitación y actualización para los servidores públicos del Departamento Nacional de Planeación DNP, con el fin de fortalecer las competencias laborales en el marco del Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2026.”

1. Solicitud de limitación a Mipymes presentada por Ikala -Empresa para el Desarrollo Social, el día 17/07/2026 a las 6:34: PM.

SOLICITUD:

LUZ MERY ALARCÓN GUIAO –Representante Legal y LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ – Revisor Fiscal (...) actuando en representación de IKALA-EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.S.- BIC declaramos bajo la gravedad del juramento que la Mipyme se encuentra clasificada como: pequeña empresa de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes. En tal sentido, presentamos la solicitud respetuosa de limitar el proceso a MIPYME NACIONAL

(...)

RESPUESTA:

El pliego de condiciones en el numeral 1.20 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES, establece:

*“Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme, en la página de Colombia Compra Eficiente¹, en donde indican como umbral US \$125.000 que corresponde a la suma de \$ 511.708.497, y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 568.989.324)**, incluidos los tributos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, la convocatoria del presente proceso de **Selección Abreviada NO será susceptible de ser limitado a MiPyme.***

*En lo que se refiere a la participación de MiPymes el análisis realizado en el estudio del sector (ver numeral 3.4. análisis de mipymes) determinó que el sector de formación y capacitación en Colombia cuenta con una amplia participación de Mipymes, las cuales ofrecen servicios de entrenamiento y desarrollo de competencias en diversas áreas del conocimiento. Sin embargo, para el presente proceso de contratación, la naturaleza de la necesidad institucional impone condiciones que, por su estructura y exigencia, **no pueden ser satisfechas por MiPymes**, según las siguientes razones técnicas y normativas:*

¹https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/acutalizacion_umbrales_cce_2024.pdf

- **Acreditación de alta calidad como requisito habilitante:**

La acreditación institucional de alta calidad es un reconocimiento exclusivo otorgado por el Ministerio de Educación Nacional a Instituciones de Educación Superior legalmente constituidas bajo el amparo de la Ley 30 de 1992. Las Mipymes del sector de capacitación no formal no son Instituciones de Educación Superior y, en consecuencia, no pueden acceder a dicho reconocimiento,

- **Oferta integral obligatoria como requisito habilitante:**

El proceso exige que el proponente preste de manera simultánea e integral los dos ítems que conforman el objeto: los cursos del PIC en áreas temáticas de alta complejidad y los cursos de inglés por niveles del Marco Común Europeo de Referencia. Esta exigencia responde al principio de planeación consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y a la necesidad de garantizar coherencia pedagógica, unidad de gestión y trazabilidad en la ejecución del Plan Institucional de Capacitación. Una Mipyme del sector de capacitación no formal difícilmente cuenta con la estructura académica para ofrecer simultáneamente programas en todas las áreas temáticas requeridas y, a la vez, cursos de inglés certificados por niveles del MCER”.

Conforme a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.**

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
(subrayado nuestro)

Ahora bien , según se desarrolla en el análisis del sector del proceso de selección **DNP-SAMC-002-2026**, cuyo objeto corresponde a: 130604226 - 130604326 Prestar el servicio de formación, capacitación y actualización para los servidores públicos del Departamento Nacional de Planeación DNP, con el fin de fortalecer las competencias laborales en el marco del Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2026, el valor del presupuesto oficial estimado para la contratación **supera el umbral US \$125.000 que corresponde a la suma de \$ 511.708.497.**

Acorde con las anteriores aclaraciones y en respuesta a su solicitud de limitar el proceso a Mipymes, **no es posible acceder a la misma**, teniendo en cuenta que:

- 1- El valor dispuesto para la contratación supera el umbral dispuesto en el decreto 1082 de 2025.
 - 2- De acuerdo con análisis del sector, para la presente contratación se establecieron calidades técnicas necesarias para la ejecución contractual, las cuales no pueden ser satisfechas por MiPymes.
- Los requisitos expuestos hacen parte del pliego de condiciones numeral 1.20.

2. Solicitud de limitación a Mipymes presentada por Fundación Faro, el día 21/07/2026 a las 10:10:54 PM.

SOLICITUD:

Luis Edier Usma Osorio Representante Legal y Manuel Alfredo Ospina Balderrama Revisor Fiscal actuando en representación de FUNDACION FARO NIT. 800.034.694-1 declaramos bajo la gravedad del juramento que la Mipyme se encuentra clasificada como: pequeña empresa de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes. En tal sentido, presentamos la solicitud respetuosa de limitar el proceso a MIPYME NACIONAL.

(...)

RESPUESTA:

El pliego de condiciones en el numeral 1.20 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES, establece:

*“Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme, en la página de Colombia Compra Eficiente², en donde indican como umbral US \$125.000 que corresponde a la suma de \$ 511.708.497, y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 568.989.324)**, incluidos los tributos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, la convocatoria del presente proceso de **Selección Abreviada NO será susceptible de ser limitado a MiPyme.***

*En lo que se refiere a la participación de MiPymes el análisis realizado en el estudio del sector (ver numeral 3.4. análisis de mipymes) determinó que el sector de formación y capacitación en Colombia cuenta con una amplia participación de Mipymes, las cuales ofrecen servicios de entrenamiento y desarrollo de competencias en diversas áreas del conocimiento. Sin embargo, para el presente proceso de contratación, la naturaleza de la necesidad institucional impone condiciones que, por su estructura y exigencia, **no pueden ser satisfechas por MiPymes**, según las siguientes razones técnicas y normativas:*

- **Acreditación de alta calidad como requisito habilitante:**

La acreditación institucional de alta calidad es un reconocimiento exclusivo otorgado por el Ministerio de Educación Nacional a Instituciones de Educación Superior legalmente constituidas bajo el amparo de la Ley 30 de 1992. Las Mipymes del sector de capacitación no formal no son Instituciones de Educación Superior y, en consecuencia, no pueden acceder a dicho reconocimiento,

- **Oferta integral obligatoria como requisito habilitante:**

²https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/acutalizacion_umbrales_cce_2024.pdf



Departamento Nacional de Planeación

El proceso exige que el proponente preste de manera simultánea e integral los dos ítems que conforman el objeto: los cursos del PIC en áreas temáticas de alta complejidad y los cursos de inglés por niveles del Marco Común Europeo de Referencia. Esta exigencia responde al principio de planeación consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y a la necesidad de garantizar coherencia pedagógica, unidad de gestión y trazabilidad en la ejecución del Plan Institucional de Capacitación. Una Mipyme del sector de capacitación no formal difícilmente cuenta con la estructura académica para ofrecer simultáneamente programas en todas las áreas temáticas requeridas y, a la vez, cursos de inglés certificados por niveles del MCER”.

Conforme a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.**

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

2. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (subrayado nuestro)*

Ahora bien , según se desarrolla en el análisis del sector del proceso de selección **DNP-SAMC-002-2026**, cuyo objeto corresponde a: 130604226 - 130604326 Prestar el servicio de formación, capacitación y actualización para los servidores públicos del Departamento Nacional de Planeación DNP, con el fin de fortalecer las competencias laborales en el marco del Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2026, el valor del presupuesto oficial estimado para la contratación **supera el umbral US \$125.000 que corresponde a la suma de \$ 511.708.497.**

Acorde con las anteriores aclaraciones y en respuesta a su solicitud de limitar el proceso a Mipymes, **no es posible acceder a la misma**, teniendo en cuenta que:

- 3- El valor dispuesto para la contratación supera el umbral dispuesto en el decreto 1082 de 2025.
- 4- De acuerdo con análisis del sector, para la presente contratación se establecieron calidades técnicas necesarias para la ejecución contractual, las cuales no pueden ser satisfechas por MiPymes.

Los requisitos expuestos hacen parte del pliego de condiciones numeral 1.20.

Preparó: María del C. Jiménez R. abogada Subdirección de Contratación 

Revisó: Valeria Poveda Gutiérrez, abogada Subdirección de Contratación 